



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 126 -2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 15 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

### VISTO:

El registro N° 0545-2024, recepcionado con fecha 15 de abril de 2024, del Informe N°031-2024-GM-MDLP, de fecha 15 de abril de 2024, de la Opinión Legal N° 0171-2024-MDLP-PAPET, del Informe N° 003-2024-MDLP-OGACGD-IMAD de fecha 09 de abril de 2024; Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *“Las Municipalidades los órganos de Gobiernos Local, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como de las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo general Ley N° 27444, en su artículo 127°, establece el régimen de Fedatarios, de las entidades de la Administración Pública, señalando en su **numeral 1)** lo siguiente, *“(…) cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención.”* Asimismo, del numeral 2) del mencionado artículo precisa, *“El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la incorporación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba”*

Que, de acuerdo con Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General en cuyo Artículo 138.- Régimen de fedatarios, señala lo siguiente, *“Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 126 -2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 15 de abril de 2024

administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. (...)."

Que, del precitado texto normativo, señala en sus Disposiciones Complementarias Transitorias lo siguiente; "[...] Cuarta. - Régimen de fedatarios Para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 del presente Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario."

Que, se denomina FEDATARIO MUNICIPAL, al servidor municipal, quien previo cotejo personal, comprueba y autentica el contenido de la copia del documento original a efectos de su utilización en los procedimientos administrativos que se siguen en la Municipalidad Distrital de las Piedras. El Fedatario será designado para desempeñar dicha función por la autoridad competente mediante Resolución o Acuerdo, por un periodo de un año, que podrá ser prorrogado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MDLP-ALC, resuelve en su **"ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 31 de enero del año 2023, como FEDATARIO (Titular y Suplente) de la Municipalidad Distrital de las Piedras – Planchón, a los Servidores Municipales:**

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	TIPO RESPONSABLE	CARGO
1	04809124	Coral	Reátegui	Segundo Fortunato	TITULAR	RES. DE REGISTRO CIVIL
2	47423485	Quispe	Torres	Mónica	SUPLENTE	SECRETARIA GENERAL

Que, por otro lado, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MDLP-ALC, se resuelve; **"ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR, a partir del 01 de marzo de 2024, la renuncia voluntaria de la Bach. Drcho. MONICA QUISPE TORRES, al cargo de Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad Distrital de las Piedras, (...)"**.

Que, Asimismo, que mediante N° 118-2024-MDLP-ALC, se resuelve **"ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, por necesidad de servicio, a la Abog. IRMA MERCEDES ARAMBULO DUEÑAS, las funciones de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de las Piedras, a partir del 03 de abril de 2024, mientras se designe al Titular del referido cargo."**

Que, del registro N° 0545-2024, recibido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la Gerencia Municipal remite el Informe N° 031-2024-GM-MDLP designando a la Jefe (e) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria como responsable suplente Fedatario de la Municipalidad Distrital de las Piedras, a fin de emitir acto resolutivo;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 126 -2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 15 de abril de 2024

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 0171-2024-MDLP-PAPET, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la emisión de acto resolutivo de Alcaldía para la designación de un fedatario suplente que se adscriba a la unidad de recepción documental;

Que, del Informe N° 003-2024-MDLP-OGACGD-IMAD de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en virtud del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de las Piedras que señala "Son funciones de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria los siguientes: (...) f) Gestionar la designación de fedatarios de la entidad de acuerdo con la normatividad interna que lo regula.", recomendando se realicen las acciones que correspondan para la designación de nuevo responsable SUPLENTE como FEDATARIO de la Municipalidad Distrital de las Piedras a fin de dar soporte al FEDATARIO TITULAR y continuar con la oportuna atención los ciudadanos que requieran de certificación de documentos y/o tramites similares;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, como **FEDATARIO SUPLENTE** de la Municipalidad Distrital de las Piedras – Planchón, a la **Abog. Irma Mercedes Arambulo Dueñas**, con eficacia anticipada, a partir del 03 de abril de 2024, con atribuciones y obligaciones que la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General confiere, quedando de la siguiente manera:

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	TIPO RESPONSABLE	CARGO
1	04809124	Coral	Reátegui	Segundo Fortunato	TITULAR	RESP. DE REGISTRO CIVIL
2	73225117	Arambulo	Dueñas	Irma Mercedes	SUPLENTE	JEFE (E) DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR DIN EFECTO**, toda norma de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la *Gerencia Municipal* adopte las acciones administrativas correspondientes, para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la *Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria*, la notificación del presente acto Resolutivo,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 126 -2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 15 de abril de 2024

al interesado y a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la *Oficina de Tecnologías de Información*, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS  
  
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACOFF  
ALCALDE

C.c  
GM.  
IMAD  
ALC/RMCE  
OGACGDIMAD  
ARCHIVO

